



CGAJ- CT-063-18

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LUIS ESTRELLA CARBAJAL, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MARIANELA APODACA CEBALLOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, Y HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESENDIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ RUBÉN PÉREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3 Que este Contrato no está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debido a que se celebra entre entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, quinto párrafo de la Ley en cita y 4 párrafo segundo de su Reglamento.
- I.4 Que Luis Estrella Carbajal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016. Asimismo, cuenta con el poder notarial contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 17,854 de fecha 11 de abril de 2018, otorgado ante la Fe del Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 de la Ciudad de México.
- I.5 Que para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento, “LA COMISIÓN” cuenta con los recursos suficientes para su contratación, según consta en la Requisición de Compra número 2018-0084 de fecha 8 de junio de 2018.



- I.6 Que para los efectos legales a los que haya lugar señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.
- I.7 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94.
- I.8 Que su representante a través de su firma en el presente instrumento, convalida en forma extensiva y con efectos jurídicos, el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones del **Anexo Único** que se integra a este Contrato, como si a la letra se insertase, el cual proviene de un procedimiento de contratación entre entidades de la Administración Pública Federal, efectuada al amparo del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4, párrafo segundo de su Reglamento.

II. De "EL CONALEP":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- II.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.4 Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.5 Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos comparece en este acto, acreditando sus facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y mediante Escritura Pública No. 8,065 de fecha 13 de abril del 2018, pasada ante la Fe



Contrato número DAOP-056-2018

del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número. 61, de Toluca, Estado de México. facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna

- II.6 Que su representante legal se identifica en este acto con credencial para votar número 5351050676239, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.7 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CNE-781229BK4.
- II.8 Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento por sí mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con lo señalado en el oficio de fecha 9 de julio de 2018, suscrito por el Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación "EL CONALEP".
- II.9 Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.10 Que convalida en forma extensiva y con los efectos normativos, el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones del **Anexo Único**.

Vistas las declaraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4, párrafo segundo de su Reglamento, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL CONALEP" se obliga a prestar el "Servicio de Impartición de Talleres Presenciales de Capacitación", mismo que requiere "LA COMISIÓN" de acuerdo a las características técnicas señaladas en el **Anexo Único** que se agrega al presente Contrato como parte integrante del mismo; conforme a las disposiciones legales aplicables y las políticas de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - "LA COMISIÓN" pagará a "EL CONALEP" por concepto de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, la cantidad de **\$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos y será cubierto por "LA COMISIÓN", al término de cada mes calendario, de acuerdo con el número de talleres impartidos y de los cuales se hayan entregado todos los documentos "entregables", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, previa aceptación y visto bueno por escrito de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal que administra la Tesorería de la Federación mediante depósito directo a la cuenta bancaria que designe el proveedor, para lo cual deberá entregar junto con su solicitud de pago el formato "Solicitud Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias".



Contrato número DAOP-056-2018

La factura que “EL CONALEP” expida a favor de “LA COMISIÓN” con motivo del pago que ésta le efectuará, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicho comprobante fiscal no se ajusta a lo establecido, no será recibido por “LA COMISIÓN” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - “EL CONALEP” se obliga a cubrir los impuestos locales y federales que se generen con motivo de la adquisición objeto del presente Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”. - “EL CONALEP” se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** del presente Contrato.

SEXTA. FORMA Y LUGAR PARA CUBRIR CON LOS SERVICIOS. - “EL CONALEP” deberá impartir los talleres, dentro del período comprendido a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato y hasta máximo el 16 de noviembre del 2018. “LA COMISIÓN”, podrá solicitar la impartición simultánea de cursos (excepto los dos talleres de la partida 1), definiéndole las fechas, horario y sede “EL CONALEP” de acuerdo con las necesidades institucionales; esto en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, mediante la entrega de calendario. El horario dentro del cual se impartirán los talleres será en un rango de las 9:00 a las 19:00 de lunes a viernes de acuerdo con el turno especificado en las características técnicas.

“LA COMISIÓN”, de acuerdo con sus necesidades, podrá modificar el calendario, dando aviso a “EL CONALEP” con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha más cercana de inicio de los talleres.

Las sustituciones del o la instructora a que hace referencia el **Anexo Único**, deberá realizarla “EL CONALEP” en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de “LA COMISIÓN”.

Los talleres se impartirán en instalaciones de “LA COMISIÓN”, en la Ciudad de México, y los datos, documentos y materiales se entregarán en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, sita en Avenida México-Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, 3er piso, mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS .- “LA COMISIÓN” designa a la Ing. Marianela Apodaca Ceballos, Directora de Recursos Humanos y Organización, como la persona que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, vigilando el exacto cumplimiento del mismo, quien estará facultada para dar las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que “EL CONALEP” se ajuste a las especificaciones convenidas, así como a las modificaciones que en su caso le ordene por escrito “LA COMISIÓN”.

Asimismo, “LA COMISIÓN” sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente Contrato, previa verificación de que las especificaciones técnicas requeridas se cumplieron en su totalidad, mismas que se verificarán a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, en los plazos y términos establecidos en el **Anexo Único**.

En tal virtud, “EL CONALEP” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “LA COMISIÓN”.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - “EL CONALEP” será directamente responsable contra cualquier reclamación que un tercero alegue, sobre un producto comercial, arreglo o resultado, ya sea del bien o la prestación del servicio, que viole una patente, derecho de autor o marca comercial, o se apropie indebidamente de un secreto comercial.

“LA COMISIÓN” notificará inmediatamente por escrito a “EL CONALEP” sobre la reclamación realizada, quien se encargará de liberar a “LA COMISIÓN”, de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del servicio materia de este Contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - En términos del artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL CONALEP” no está obligada a otorgar garantía, ni efectuar depósito para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - “LA COMISIÓN” podrá modificar por razones fundadas y explícitas las especificaciones de los términos en que se deba realizar la entrega de los servicios materia del presente Contrato, únicamente cuando éstas sean notificadas por escrito a “EL CONALEP” y de mutuo acuerdo se establezcan los ajustes correspondientes en un Convenio modificatorio. Ningún acuerdo verbal constituirá obligación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS. - Para el caso de que, en la entrega de los servicios, se presente algún atraso por causas imputables a “LA COMISIÓN”, se deberá de otorgar en la misma proporción, prórroga por escrito para el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de “EL CONALEP”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que podrán dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, si alguna de ellas incumpliera con alguna de las obligaciones establecidas, bastando para ello con una notificación por escrito de la parte que solicite la rescisión a su contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga la rescisión, contando ésta con 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento.



Contrato número DAOP-056-2018

Si transcurrido dicho plazo, la parte a la que se solicite la rescisión no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte solicitante estima que las mismas no son procedentes, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

“EL CONALEP” se obliga a reembolsar los pagos en exceso, que, en su caso, le hubiere entregado “LA COMISIÓN”, en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya determinado la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. – “EL CONALEP” se obliga a no subcontratar ni a ceder a terceras personas, físicas o morales, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - “EL CONALEP” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este Contrato o de la entrega de los bienes pudiera derivarse, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA COMISIÓN”. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que, al no existir relación laboral, no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando la notificación por escrito con acuse de recibo de “EL CONALEP”, que deberá efectuarse con antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de “LAS PARTES” para su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. - Cuando durante la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA COMISIÓN”, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha entrega por el plazo que de común acuerdo se pacte entre “LAS PARTES”, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente entregados. Al término del plazo pactado, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este instrumento, a todas y cada una de las cláusulas y documentos que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y las disposiciones jurídicas supletorias que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Contrato número DAOP-056-2018

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2018.

POR "LA COMISIÓN":

POR "EL CONALEP":

LUIS ESTRELLA CARBAJAL
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MARIANELA APODACA CEBALLOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

JOSÉ RUBÉN PÉREZ HERRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN

HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
OBRA PÚBLICA

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 350
Contrato de Prestación de Servicios de Impartición
A FOJAS 140 EL de Talleres Presenciales de Capacitación
23-jul-18
SUSCRITO EL DIA 23-jul-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos
TRAVÉS DE SU Mtro. Iván Hernán Sierra Santos

Y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CUYO OBJETO CONSISTE EN Servicio de Impartición de Talleres Presenciales
de Capacitación.

ORIGINALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE Diciembre DE 2018

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mtro. Iván Hernán Sierra Santos



**ANEXO ÚNICO
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN**

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Realizar el servicio de impartición de talleres de capacitación incorporados al Programa Anual de Capacitación de "LA COMISIÓN", 2018, para fortalecer y actualizar las capacidades del personal, en materia de conocimientos, desarrollo de habilidades y desarrollo humano para el fortalecimiento de su desempeño laboral y desarrollo personal que permita generar un adecuado clima organizacional para el desarrollo eficiente de sus actividades laborales. Los talleres, están dirigidos al personal de "LA COMISIÓN", adscritos a las oficinas de "LA COMISIÓN", ubicadas en la Ciudad de México.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

II.1 Características técnicas de los talleres.

| No. de partida | Nombre | Número de Talleres | Horas de capacitación acreditables | Sede | Horario | Número de servidores/as públicos/as a quien va dirigido | Perfil profesional de la instructora o del instructor |
|----------------|---|--------------------|------------------------------------|---|-------------------------|---|--|
| 1 | Excel 2016 Nivel Avanzado | 2 | 30 por cada taller | Instalaciones de "LA COMISIÓN" equipadas con equipo de cómputo en la Ciudad de México | Matutino y/o vespertino | 20 personal de mando y operativo. | Pasante o titulado(a) de Licenciatura o Ingeniería en cómputo, informática, sistemas computacionales o carrera a fin con el tema. |
| 2 | Reglas Básicas de Ortografía y Redacción para la elaboración de documentos oficiales. | 1 | 20 | Instalaciones de "LA COMISIÓN" en la Ciudad de México | Matutino | 20 personal de mando y operativo. | Licenciatura o carrera profesional (pasante o titulado(a)) a fin con el tema a impartir |
| 3 | Liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo | 1 | 20 | Instalaciones de "LA COMISIÓN" en la Ciudad de México | Matutino y/o Vespertino | 20 personal de mando y operativo. | Licenciatura o carrera profesional (pasante o titulado (a)) a fin con el tema a impartir |
| 4 | Trabajo en equipo | 1 | 20 | Instalaciones de "LA COMISIÓN" en la Ciudad de México | Matutino | 20 personal de mando y operativo | Licenciatura o carrera profesional (pasante o titulado) a fin con el tema a impartir |
| 5 | Resiliencia (Sobreponerse a situaciones difíciles) | 1 | 20 | Instalaciones de "LA COMISIÓN" en la Ciudad de México | Matutino | 20 personal de mando y operativo | Licenciatura o carrera profesional (pasante o titulado) a fin con el tema a impartir, de preferencia psicólogo(a) o profesionista con estudios, Diplomado o especialidad en el tema. |





II.2. Objetivos y Temas a Desarrollar de los talleres.

El desarrollo de los temarios deberá realizarse con un enfoque al desempeño laboral de las(os) servidores(as) públicos(as).

Partida 1. Excel 2016 Nivel Avanzado.

Objetivo.- Al término del curso la o el participante aprenderá a utilizar las herramientas avanzadas de Excel, como son las tablas y gráficos dinámicos, filtros y macros, para el desarrollo eficiente de sus actividades laborales.

1. Tablas de datos
2. Tablas dinámicas
3. Macros.

Partida 2. Reglas básicas de ortografía y redacción para la elaboración de documentos oficiales.

Objetivo.- Al término del curso la o el participante será capaz de aplicar las reglas básicas de las normas gramaticales de ortografía y redacción, para una correcta elaboración de documentos y correos oficiales.

1. Signos de puntuación.
2. Acentuación.
3. Uso de mayúsculas y minúsculas.
4. Gramática.
5. Construcción lógica de ideas.
6. Vicios en la redacción.
7. Principales documentos a elaborar.

Partida 3. Liderazgo y Toma de Decisiones.

Objetivo.- Al término del curso la o el participante, contará con herramientas para el desarrollo de un liderazgo laboral a través de la toma de decisiones efectivas para alcanzar los objetivos institucionales.

1. Concepto de Liderazgo.
2. Tipos de liderazgo. ¿Cuál adoptar?
3. Las competencias y proactividad de un líder.
4. La automotivación del líder.
5. Estrategias y metodologías para la toma de decisiones.
6. Las consecuencias y el aprendizaje de las decisiones.
7. Beneficios de tomar buenas decisiones.

Partida 4.- Trabajo en Equipo. Formando equipos de alto desempeño.

Objetivo.- Al término del curso la o el participante, adquirirá herramientas que le permitan formar parte de equipos eficientes de trabajo, lo que propiciará un alto desempeño en sus actividades laborales.

1. Diferencia entre un grupo y un equipo de trabajo.
2. Mística, valores y cultura del equipo.
3. La sinergia y la motivación de un equipo de trabajo.
4. Roles y papeles en el equipo de trabajo.
5. Problemas de comunicación y conflictos.
6. El liderazgo en el equipo.



7. Eficacia, eficiencia y efectividad en el equipo.

Partida 5.- Resiliencia (Sobreponerse a situaciones difíciles).

Objetivo.- Al término del curso la o el participante comprenderá qué es la resiliencia y cómo puede aplicar esta capacidad de los seres vivos, para sobreponerse ante situaciones de dolor y adversidad que se le presenten en la vida, que le permitan recuperar el equilibrio emocional y potenciar su crecimiento personal.

1. Qué es la resiliencia (desarrollo histórico y aplicación).
2. Factores resilientes.
3. Cómo desarrollar los factores resilientes.
4. Cómo ayudan los factores resilientes a la superación de crisis por pérdida y duelo.
5. Construyendo una resiliencia propia.

II.3. Experiencia de "EL CONALEP". "EL CONALEP" deberá contar con experiencia de al menos 5 (cinco) años en la impartición de talleres y cursos de capacitación a Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal y/u organismos autónomos del Estado, comprobable con Curriculum Vitae, en el cual deberá indicar al menos dos nombres de las instituciones, cursos y fecha de impartición, así mismo deberá proporcionar la dirección electrónica de su página web cuando cuente con ella y la dirección y teléfono de sus oficinas.

II.4. Perfil del instructor o instructora. El perfil profesional se encuentra en el cuadro de especificaciones. En cuanto a experiencia deberá haber impartido al menos una vez el mismo taller o similar en el tema, comprobable con la mención en su curriculum vitae.

- "EL CONALEP" atenderá las observaciones que le haga "LA COMISIÓN", respecto del desempeño del o la instructora, durante la impartición, y de considerar "LA COMISIÓN" que el mismo o la misma no está cumpliendo con el objetivo del taller, podrá solicitarle su sustitución.
- "EL CONALEP" no podrá sustituir a la instructora o el instructor que haya aceptado "LA COMISIÓN", sin previa aceptación de ésta. Sólo se aceptará en casos de fuerza mayor como lo es incapacidad física o por enfermedad del instructor o instructora o por causa similar a la anterior. La instructora o el instructor sustituto deberá reunir los requisitos solicitados por "LA COMISIÓN"

II.5. Cartas descriptivas. "EL CONALEP" deberá entregar cartas descriptivas de los talleres.

II.6. Recursos didácticos y material a utilizar por las y los instructores. Las y los instructores deberán utilizar para su exposición al menos presentación en PowerPoint, y realizar ejercicios prácticos y dinámicas grupales, aplicables a servidores y servidoras públicas.

II.7. Material para las(os) participantes. "EL CONALEP" proporcionará a las y los participantes los materiales necesarios para llevar a cabo las dinámicas y ejercicios a realizar para el aprendizaje.

II.8. Evaluaciones "EL CONALEP" deberá aplicar de forma escrita, evaluación diagnóstica de conocimientos sobre el tema, al inicio del taller, y evaluación de aprendizaje al término del mismo, ambas con reactivos de opción múltiple.

La calificación final estará conformada por la participación destacada de las y los asistentes durante el desarrollo del taller y de la evaluación final de aprendizaje (100 puntos en total). La participación destacada que será definida como tal por la instructora o el instructor le agregará un punto extra al resultado de la evaluación final de la participante o del participante. Se considerará calificación final aprobatoria cuando la



participante o el participante obtenga al menos 70 puntos de 100, y cuente con un mínimo del 80% (ochenta por ciento) de asistencia.

II.9. Impartición. Las o los instructores deberán impartir los talleres, conforme a las cartas descriptivas que haya entregado y aceptado "LA COMISIÓN". Cualquier cambio que requieran realizar durante la impartición, deberá acordarlo previamente con el personal responsable de la coordinación del taller en "LA COMISIÓN".

III. VIGENCIA.

A partir de la fecha de adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2018.

IV. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

1. **Plazo.-** "EL CONALEP" deberá impartir los talleres, dentro del período comprendido a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato y hasta máximo el 16 de noviembre del 2018. "LA COMISIÓN", podrá solicitar la impartición simultánea de cursos (excepto los dos talleres de la partida 1), **definiéndole las fechas, horario y sede "EL CONALEP" de acuerdo con las necesidades institucionales; esto en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, mediante la entrega de calendario.** El horario dentro del cual se impartirán los talleres será en un rango de las 9:00 a las 19:00, de acuerdo con el turno especificado en las características técnicas.

"LA COMISIÓN", de acuerdo con sus necesidades, podrá modificar el calendario, dando aviso a "EL CONALEP" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha más cercana de inicio de los talleres.

Las sustituciones del o la instructora a que hace referencia el presente **Anexo Único**, deberá realizarla "EL CONALEP" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de "LA COMISIÓN".

2. **Lugar de Entrega.-** Los talleres se impartirán en instalaciones de "LA COMISIÓN", en la Ciudad de México, y los datos, documentos y materiales se entregarán en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, sita en Avenida México-Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, 3er piso, mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

V. ENTREGABLES.

"EL CONALEP" deberá entregar a "LA COMISIÓN", lo siguiente:

1. Realizar 6 (seis) talleres de capacitación, de acuerdo con las características técnicas y los temarios especificados en el presente **Anexo Único**, así como en las fechas establecidas en el calendario que entregará "LA COMISIÓN".
2. Carta con el nombre, puesto y números telefónicos de su enlace con "LA COMISIÓN", para este proceso de capacitación, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
3. Currículum de "EL CONALEP" y carta en donde declare que cuenta con las y/o los instructores que cumplen con el perfil profesional y con experiencia que solicita "LA COMISIÓN". **Se entregará en la oferta técnica-económica.**



4. Cartas descriptivas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
5. El currículum vitae de las y los instructoras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
6. Un manual impreso del participante a cada uno de los asistentes el día de inicio del taller (no diapositivas impresas), y un ejemplar al responsable de coordinar el servicio por parte de **"LA COMISIÓN"**, en un período máximo de 3 (tres) días hábiles previos al inicio de cada taller.
7. Constancia impresa en papel o cartulina opalina tamaño carta, en el formato que previamente conozca **"LA COMISIÓN"**, firmada por autoridad competente de **"EL CONALEP"**, indicando nombre y cargo. No deberá contener la calificación. Se le expedirá a quien acredite el taller con una calificación mínima de 70 en una escala de 0 a 100. Se entregarán dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada taller.
8. El original de las evaluaciones y la plantilla de las respuestas correctas. Se entregarán dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada taller.
9. Reporte de calificaciones y asistencia, indicando nombre completo de la servidora o servidor público, y calificación obtenida en la evaluación diagnóstica y final. Se entregarán dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada taller.
10. El o los documentos que procedieron a corrección, entregando los mismos en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud de **"LA COMISIÓN"**.

VI. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos y será cubierto por **"LA COMISIÓN"**, al término de cada mes calendario, de acuerdo con el número de talleres impartidos y de los cuales se hayan entregado todos los documentos "entregables", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, previa aceptación y visto bueno por escrito de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal que administra la Tesorería de la Federación mediante depósito directo a la cuenta bancaria que designe el proveedor, para lo cual deberá entregar junto con su solicitud de pago el formato "Solicitud Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias".

La factura que **"EL CONALEP"** expida a favor de **"LA COMISIÓN"** con motivo del pago que ésta le efectuará, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que si dicho comprobante fiscal no se ajusta a lo establecido, no será recibido por **"LA COMISIÓN"** y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En términos del artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL CONALEP"** no está obligada a otorgar garantía, ni efectuar depósito para el cumplimiento de sus obligaciones.



VIII. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Ing. Marianela Apodaca Ceballos, Directora de Recursos Humanos y Organización, auxiliada por Simón Javier Castañeda Santana, Subdirector de Relaciones Laborales, Prestaciones y Capacitación.

IX MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

“LA COMISIÓN” pagará a “EL CONALEP” por concepto de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único, el cual forma parte integrante del contrato número DAOP-056-2018, en tres tantos, en la Ciudad de México el día 23 de julio de 2018.

POR “LA COMISIÓN”

LUIS ESTRELLA CARBAJAL
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL CONALEP”

IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MARIANELA APODACA CEBALLOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
ORGANIZACIÓN

JOSÉ RUBÉN PÉREZ HERRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
Y DE CAPACITACIÓN

HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
PÚBLICA